



¡Fortaleciendo Capacidades!



¡Fortaleciendo Capacidades!

**REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL TECNOLÓGICO
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE TURISMO Y
PATRIMONIO YAVIRAC**



**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE TURISMO Y PATRIMONIO YAVIRAC**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 61, numeral 1, de la Constitución Política del Ecuador establece que los ecuatorianos y ecuatorianas gozan del derecho de elegir y ser elegidos;
- Que,** el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que “el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;
- Que,** el Artículo 5, literales e) y f) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establecen como derecho de los y las estudiantes "elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles "... y “ejercer la libertad de asociarse"...;
- Que,** el Art. 46 del mismo cuerpo legal determina la conformación de los “Órganos de carácter colegiado. - Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda.”;
- Que,** mediante Resolución Nro. RPC-SO-04-No.057-2019, de 15 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior expidió el Reglamento de las instituciones de educación superior de formación técnica y tecnológica, con el objeto de regular el funcionamiento de los Institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y universitarios;
- Que,** el Art. 25 numeral 20 del Código de la Democracia permite al Organismo Electoral colaborar en la organización de procesos internos en otras instancias públicas y privadas, de acuerdo con leyes, reglamentos o estatutos correspondientes.
- Que,** el Art. 21 señala las “Atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior. - Serán atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior.”



Superior del Instituto, las siguientes: (...) n) Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto; (...)"

Que, el Art. 44 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica determina sobre el "Órgano Colegiado Superior. - El OCS es la autoridad máxima de los Institutos tengan o no la condición de superior universitario. Las resoluciones que adopte son de obligatorio cumplimiento para la institución. (...)"

Que, el Artículo 97 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Turismo y Patrimonio Yavirac establece los siguientes Derechos de los Estudiantes: "(...)
e) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el gobierno del Instituto; f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa".

El Órgano Colegiado Superior en ejercicio de sus atribuciones y estos considerandos:

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE TURISMO Y PATRIMONIO YAVIRAC

**TÍTULO UNO
DEL CONSEJO ESTUDIANTIL
CAPÍTULO I**

OBJETO, ÁMBITO, PRINCIPIOS, NATURALEZA Y FINES

Artículo 1.- Objeto. – El presente reglamento establece los lineamientos que regulan el proceso de conformación, funcionamiento, atribuciones y competencias del Consejo Estudiantil Tecnológico, en el marco del ejercicio de la participación democrática de los educandos; así como el fomento de los valores éticos, ciudadanos y democráticos en la comunidad educativa del Instituto Superior Tecnológico de Turismo y Patrimonio Yavirac –ISTY-.

Artículo 2.- Ámbito. –El presente reglamento es de aplicación obligatoria en el Instituto Superior Tecnológico De Turismo Y Patrimonio Yavirac (ISTY).

Artículo 3.- Principios. - En la conformación, funcionamiento y participación activa del Consejo Estudiantil Tecnológico, se promoverán los principios de autonomía, responsabilidad, corresponsabilidad, objetividad, interculturalidad, pertinencia, independencia, imparcialidad, transparencia, eficacia, celeridad, equidad e inclusión, considerando los enfoques de derechos, equidad de género, cultura de paz, pluralismo político e ideológico.



Artículo 4.-Naturaleza. –El Consejo Estudiantil es un organismo compuesto por un grupo de estudiantes elegidos democráticamente por sus compañeros con el propósito de escuchar, defender y representar a sus compañeros, sirviéndoles de nexo con el Rectorado, Profesores, Padres y otras instituciones fuera de Instituto, ejerciendo un liderazgo positivo en pro del desarrollo del perfil de estudiante del ISTY.

Artículo 5.-Fines. - El Consejo Estudiantil del ISTY, tiene por fines:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, Estatuto del Instituto, y demás reglamentos que normen la vida jurídica del Instituto;
- b) Fomentar la unidad y el desarrollo estudiantil;
- c) Coordinar en el ámbito institucional interno y externo las actividades académicas, culturales y deportivas que vayan orientadas al desarrollo de los estudiantes del Instituto.
- d) Participar en el desarrollo del quehacer educativo;
- e) Crear condiciones para el encuentro y el aporte de los estudiantes sobre la propuesta educativa.

CAPÍTULO II DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 6.-Corresponsabilidades. - Además de lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y normativa vigente, corresponde a todas y todos los estudiantes, lo siguiente:

- a) Promover la participación democrática, la cultura de paz y la convivencia armónica y el cuidado al medio ambiente dentro de la institución educativa como fuera de esta;
- b) Fomentar la integración entre todos los miembros de la comunidad educativa, sin distinción etaria, étnica, social, de origen, necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad, de género u orientación sexual;
- c) Promover y participar en actividades de cuidado y mantenimiento básico de las instalaciones de la institución educativa;
- d) Asistir a reuniones y convocatorias generadas por la institución educativa, con mayor énfasis a las actividades de carácter preventivo y formativo;
- e) Colaborar con el personal de la Unidad de Bienestar Estudiantil en lo que respecta a brindar información que contribuya al desarrollo de planes y proyectos, al igual que en la detección, intervención y seguimiento de aspectos relacionados con problemáticas psicosociales que alteren la convivencia armónica de la institución educativa;
- f) Vivir en derechos y cumplir con las obligaciones contraídas con la institución educativa, tomando como referencia el Código de Ética y demás disposiciones legales y reglamentarias, tanto internas como externas.

CAPÍTULO III



CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 7.- Consejo Estudiantil. – Es el máximo órgano colegiado de representación estudiantil, que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación democrática por parte de los estudiantes en la toma de decisiones institucionales. Estará conformado por los representantes de los estudiantes, elegidos por votación universal, directa y secreta; reconociendo valores como la honestidad, el liderazgo y los méritos académicos, así como el cumplimiento del Código de Ética y demás disposiciones legales y reglamentarias, tanto internas como externas.

Artículo 8.- Conformación. – El Consejo Estudiantil está conformado por un (1) presidente/a, un (1) vicepresidente/a, un (1) Secretario/a, un (1) Tesorero/a y por tres (3) vocales.

Los miembros del Consejo Estudiantil deben contar con la calidad de estudiantes regulares del Instituto, durante todo el período del desempeño de sus funciones. Los miembros del Consejo Estudiantil serán elegidos de conformidad con el Reglamento de Elecciones del Instituto Superior Tecnológico de Turismo y Patrimonio Yavirac y permanecerán en funciones por dos periodos académicos consecutivos.

El Consejo Estudiantil debe integrar a los representantes de todas las carreras vigentes en el Instituto y a los estudiantes de diferentes períodos académicos.

El Consejo Estudiantil del Yavirac tiene una organización desconcentrada, y estará conformado por los Consejos Estudiantiles de cada carrera, mismos que son representados por los presidentes de curso elegidos, de conformidad con lo establecido en el reglamento de elecciones del IST Yavirac, y tendrán los mismos deberes y obligaciones que el Consejo Estudiantil del IST Yavirac, con las excepciones establecidas en este reglamento.

Artículo 9.- Requisitos para ser candidatos. – Para el caso de Presidente y Vicepresidente, serán requisitos aquellos detallados en el artículo 19 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Turismo y Patrimonio Yavirac. Para los otros cargos solo aplicará el requerimiento de ser estudiante regular.

Artículo 10.- Las sesiones. – Las sesiones ordinarias se efectuarán una vez cada dos meses, y las extraordinarias cuando existan temas urgentes o de fuerza mayor que deben ser tratados. Las sesiones ordinarias se convocarán con al menos dos días hábiles de anticipación, y deberán realizarse en horario extracurricular, el día y hora fijado por el presidente del Consejo y podrán instalarse con la concurrencia de la mitad más uno de los miembros del Consejo.

Podrán asistir a las sesiones del Consejo Estudiantil, el Rector/a, Vicerrector/a o sus representantes, en calidad de consultores.

Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas siguiendo las mismas formalidades, pero por pedido del presidente o del Rector del Instituto.

Artículo 11.- Registro de resoluciones. –Las resoluciones del Consejo Estudiantil se toman por votaciones nominales, directas y podrán ser verbales o escritas; serán secretas a juicio del presidente o a petición de la mayoría de los miembros del organismo.

Las sesiones del Consejo Estudiantil se registran en las Actas, que se suscriben en la reunión siguiente y contienen como mínimo nombres, cargo y firma de los participantes, lugar, fecha y hora de la reunión, orden del día, decisiones y acuerdos tomados.

Artículo 12.- Rendición de cuentas. El Consejo Estudiantil realizará dos actas de Rendición de Cuentas (una al medio y otra al final del periodo para cual fue electo), donde presenta a toda la comunidad educativa los resultados de su gestión, informes económicos y del cumplimiento de las propuestas.

CAPÍTULO IV

ATRIBUCIONES Y DEBERES

Artículo 13.- Atribuciones del Consejo Estudiantil:

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes;
- b) Representar a las y los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico de Turismo y Patrimonio Yavirac ante los diferentes estamentos de la comunidad educativa y la sociedad en general;
- c) Difundir en forma amplia y continua los servicios que el Instituto Superior Tecnológico de Turismo y Patrimonio Yavirac otorga a los estudiantes;
- d) Participar de forma activa en la organización y desarrollo de los eventos programados por la institución dentro y fuera de ella.
- e) Fortalecer los lazos de solidaridad entre la comunidad estudiantil, Directivos, Personal Docente y Personal Administrativo del Instituto.
- f) Presentar, ante las autoridades del Instituto, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considerare necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes;
- g) Canalizar, ante las autoridades pertinentes, las quejas y reclamos que fueren presentados por los miembros de la comunidad estudiantil sobre supuestas transgresiones a los derechos de los estudiantes;
- h) Canalizar, ante las autoridades pertinentes, el trámite a sanciones a las que hubiere lugar cuando los estudiantes incumplieren sus deberes y responsabilidades.
- i) Presentar el informe de rendición de cuentas a representantes de la comunidad académica, de acuerdo al proyecto presentado previo a su elección.
- j) Organizar y/o participar en los eventos planificados por el Instituto;
- k) Aplicar el Código de Ética con la finalidad de mantener un adecuado clima institucional, así como conservar el ambiente y el cuidado del espacio educativo.

- l) Proponer actividades de convivencia institucional que fortalezcan las relaciones interpersonales, comunitarias y favorezcan el desarrollo de un clima de convivencia armónico;
- m) Convocar a los presidentes de los paralelos o cursos a las asambleas del Consejo Estudiantil.
- n) Los Consejos Estudiantiles de las carreras se preocuparán únicamente de los temas de su respectiva competencia y las que sean asignadas por parte del Consejo Estudiantil del IST Yavirac.

Artículo 14.- Las comisiones. – El Consejo Estudiantil podrá crear las comisiones que considere necesarias para el mejor desarrollo de sus funciones. Entre ellas:

De arte y cultura. Es su responsabilidad promover, difundir y desarrollar las actividades encaminadas a la formación cultural de los estudiantes;

De deporte, salud y eventos sociales se encarga de la convocatoria, organización de torneos, competencias o acciones tendientes al desarrollo físico e integral de los estudiantes, de acuerdo con los programas institucionales, así como la realización y gestión de actividades de tipo social a favor de los intereses de los estudiantes que lo soliciten.

De asuntos académicos que tiene la función de solicitar al presidente del Consejo Estudiantil la gestión de trámites académicos al apoyo de los estudiantes cuando estos así lo requieran.

De seguimiento y evaluación se encarga de vigilar y evaluar a las comisiones en el cumplimiento de las funciones encomendadas, conforme el rol establecido y siendo el puente de comunicación entre el Consejo estudiantil y los estudiantes, sobre las actividades que se realizan con acuerdo previo del Consejo.

Artículo 15.- Coordinación. El Consejo Estudiantil coordinará sus actividades directamente con el Coordinador/a de la Unidad de Bienestar Estudiantil del Instituto.

Artículo 16.- Seguimiento y evaluación. Los presidentes/as de cada curso conformarán una comisión para dar seguimiento a la gestión del Consejo Estudiantil. Si se evidencia el incumplimiento del plan de trabajo por el cual el Consejo fue electo, esta comisión debe proponer las acciones correctivas en función de cumplir con los objetivos propuestos.

Artículo 17.- Fondos. Forman parte de los fondos del Consejo Estudiantil:

- a) La recaudación obtenida en las actividades desarrolladas por el propio Consejo Estudiantil;
- b) Las donaciones o asignaciones que a su favor se hicieren.
- c) Lo recaudado por las diferentes comisiones creadas por el Consejo Estudiantil Tecnológico en cada una de las carreras, que atenderán los requerimientos económicos de las actividades académicas contempladas en la malla.



- d) La recaudación y custodia de los fondos del Consejo Estudiantil están a cargo del representante de cada comisión y de manera general del Tesorero, quien será responsable solidariamente con el presidente del Consejo Estudiantil por el manejo de dichos fondos.

Artículo 18.- Deberes del Consejo Estudiantil:

- a) Cumplir con el plan de trabajo que fue propuesto ante la comunidad estudiantil durante la campaña electoral;
- b) Canalizar, ante las autoridades pertinentes, el trámite que corresponda para velar por el cumplimiento de los deberes y responsabilidades de los estudiantes y defender de igual forma los derechos que le asisten al estudiantado;
- c) Actuar con equidad, certeza, legalidad, imparcialidad y voluntad de servicio ante los miembros de la comunidad estudiantil del Instituto.
- d) Colaborar con las autoridades del Instituto en actividades dirigidas a preservar la seguridad integral de los estudiantes.
- e) Elaborar informes económicos al término del primer parcial y un informe final al concluir el semestre.

Artículo 19.- Prohibiciones para los miembros del Consejo Estudiantil.

- a) Utilizar instalaciones, equipo, mobiliario o materiales del Instituto para fines distintos a los que está destinado;
- b) Dirigirse a las Autoridades Educativas, Personal Docente o Administrativos del Instituto en forma irrespetuosa;
- c) Asumir actitudes irresponsables e irreconciliables ante las Autoridades Educativas en la búsqueda de soluciones a las controversias que se susciten;
- d) Realizar actividades o declaraciones que menoscaben el prestigio del Instituto, la disciplina o la seguridad de la comunidad estudiantil;
- e) Pretender tener mayores derechos y beneficios que los demás miembros de la Comunidad Estudiantil.
- f) Utilizar para su beneficio o para terceros el dinero recaudado mediante las comisiones creadas por el Consejo Estudiantil.

Artículo 20.- Son atribuciones y deberes del presidente/a del Consejo Estudiantil:

- a) Tener voz y voto dirimente dentro de los órganos del Consejo Estudiantil y velar por la estricta observación del presente reglamento y de los cuerpos normativos de la Institución;
- b) Representar al Consejo Estudiantil y al estudiantado en todo acto oficial, dentro del Instituto y fuera de él, y delegar la representatividad;
- c) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, instalar, dirigir, suspender y clausurar las sesiones;
- d) Suscribir junto con el secretario las actas, acuerdos y resoluciones;





- e) Observar a los integrantes del Consejo Estudiantil, que sin justificación no concurrieren a las sesiones, la remoción definitiva de sus funciones, si hubiere faltado injustificadamente a cuatro sesiones consecutivas;
- f) Colaborar en las actividades culturales, deportivas y sociales dispuestas por el Instituto;
- g) Comunicarse permanentemente y coordinar los eventos con el Coordinación de Bienestar Estudiantil, los mismos que deben ser conocidos por las autoridades de la Institución y ser aprobados por el Rector para su ejecución;
- h) Rendir un informe semestral de sus actividades ante el Consejo Estudiantil y Coordinación de Bienestar estudiantil;
- i) Presentar el informe final de labores, incluyendo el informe económico, a la Asamblea General de Estudiantes.

Artículo 21.- Son atribuciones y deberes del vicepresidente/a:

- a) Asumir la Presidencia del Consejo Estudiantil en caso de ausencia, impedimento temporal o definitivo del presidente;
- b) Colaborar en las actividades culturales, deportivas y sociales dispuestas por el Instituto;
- c) Realizar otras actividades que le fueren encomendadas por el presidente y la Administración del Instituto.

Artículo 22.- Son deberes y atribuciones del secretario/a:

- a) Redactar las actas de las sesiones y suscribirlas con el presidente, una vez aprobadas;
- b) Elaborar los oficios y comunicados del Consejo Estudiantil;
- c) Asesorar al Consejo Estudiantil Tecnológico en todos los temas de naturaleza legal o estatutaria o relacionada con las normas del Instituto.
- d) Coordinar conjuntamente con los miembros del Consejo la organización de las actividades a realizarse;
- e) Convocar con acuerdo del presidente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Estudiantil, con dos días de anticipación para las ordinarias y 24 horas para las extraordinarias;
- f) Velar para que la actividad del Consejo Estudiantil Tecnológico se ajuste a las normas legales, estatutos, reglamentos y procedimientos internos de la sociedad.
- g) Auxiliar al presidente y Vicepresidente en las funciones que éstos le encomienden.

Artículo 23.- Son atribuciones y deberes del Tesorero/a:

- a) Custodiar, bajo su responsabilidad personal y económica, los fondos del Consejo Estudiantil;
- b) Llevar el registro de ingresos y egresos, así como también el archivo de comprobantes de venta y recibos;



- c) Presentar las cuentas al Consejo Ejecutivo trimestralmente, o cuando este lo solicite;
- d) Elaborar el informe económico que deberá ser presentado un mes antes del cese de funciones del Consejo Estudiantil por el presidente del Consejo Estudiantil en Asamblea General de Estudiantes.
- e) Coordinar y controlar las actividades de los tesoreros de los Consejos Estudiantiles de cada carrera.

Artículo 24.- Son atribuciones de los vocales:

- a) Llevar a cabo el desarrollo de las comisiones establecidas en el presente reglamento;
- b) Colaborar con el Consejo Estudiantil Tecnológico en la convocatoria de asambleas y desempeñar cargos de coordinación interna;
- c) Sustituir a los miembros del Consejo Estudiantil Tecnológico en las asambleas en caso de que éstos no puedan asistir;
- d) Llevar al Consejo Estudiantil los intereses, necesidades de cada una de las carreras del Instituto;
- e) Conformar, coordinar y apoyar en las comisiones conformadas por el Consejo Estudiantil.

**TÍTULO II
DE ELECCIONES**

Artículo 25.- Las elecciones del Consejo Estudiantil se regirán al Reglamento de Elecciones del Consejo Electoral del Instituto Superior Tecnológico de Turismo y Patrimonio Yavirac.

**CAPÍTULO V
FALTAS, SANCIONES, IMPUGNACIONES Y DENUNCIAS**

Artículo 26.- Serán consideradas infracciones electorales las siguientes:

- a) Irrespeto al calendario electoral establecido por el Tribunal Electoral;
- b) Interrupción de cualquier actividad académica con fines electorales;
- c) Alteración o falsedad de datos en el proceso de registro de los candidatos o en el proceso electoral;
- d) Repartición de material o la realización de actividades que no respeten la normativa interna del ISTY o las leyes de la República;
- e) Agresión verbal, física o por escrito a cualquier integrante de la comunidad educativa;
- f) Atentado contra el material publicitario de otra lista;
- g) Utilización durante el proceso electoral de material o publicidad que contenga la combinación de los colores de los símbolos nacionales, así como los nombres, lemas, colores, logotipos, y escudos del Instituto Superior





- Tecnológico de Turismo y Patrimonio Yavirac o que identifiquen a algún partido o movimiento político o culto religioso;
- h) Utilización de espacios prohibidos para colocar o difundir propaganda electoral o ubicada fuera de las carteleras asignadas por el Tribunal Electoral.
 - i) Violación al presente Reglamento;
 - j) Colocación del material de campaña (físico/impreso) en cualquier parte del campus del Instituto Superior Tecnológico República del Ecuador; dichos materiales se podrán colocar solamente durante el período de campaña electoral y en los lugares asignados por el Tribunal Electoral;

Artículo 27.- El Tribunal Electoral sancionará las anteriores infracciones de acuerdo con la gravedad de la falta ya sea con advertencias orales o escritas o descalificación de la lista correspondiente.

Artículo 28.- Las impugnaciones, quejas y denuncias durante el proceso electoral deberán ser presentadas por escrito al Tribunal Electoral debidamente fundamentadas con evidencias, proceso que inmediatamente se notificará a las partes involucradas para que ejerzan su derecho a la defensa. Si amerita el caso, se podrá suspender el proceso electoral mientras se tramita la denuncia; de ser así el Tribunal Electoral publicará un nuevo calendario electoral. Tanto el denunciado como el denunciante estarán sujetos al presente Reglamento.

Artículo 29.- Cuando se trate de impugnaciones a las resoluciones del Tribunal Electoral o quejas y denuncias contra el Tribunal Electoral o uno de sus miembros, el Consejo estudiantil solicitará el expediente para enviarlo inmediatamente a Rectorado para su conocimiento y resolución.

El Rectorado tendrá un plazo de 24 horas, a partir de la recepción del expediente, para resolver las impugnaciones, quejas o denuncias en cuestión.

El Tribunal Electoral y Rectorado, de encontrar suficiente mérito, podrán convocar inmediatamente a una audiencia para escuchar a las partes.

Artículo 30.- Las resoluciones del Tribunal Electoral y Rectorado son irrevocables.

CAPÍTULO VI

DEL REEMPLAZO TEMPORAL Y DEFINITIVO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ESTUDIANTIL TECNOLÓGICO

Artículo 23.- Reemplazo temporal de los miembros del Consejo Estudiantil Tecnológico. - Ante la ausencia temporal del Presidente, el Vicepresidente asumirá sus funciones. Si éste último u otro miembro del Consejo Estudiantil Tecnológico está ausente, su reemplazo de funciones será responsabilidad de los vocales.

Artículo 24.- Reemplazo definitivo de los miembros del Consejo Estudiantil Tecnológico. - Ante la ausencia definitiva del Presidente, el Vicepresidente asumirá sus





funciones. Ante la ausencia definitiva del Vicepresidente, el Secretario asumirá sus funciones. Ante la ausencia definitiva del secretario y del Tesorero se procederá al reemplazo de los vocales faltantes mediante la designación directa de los estudiantes con mayor promedio académico del Instituto.

DISPOSICIONES GENERALES

UNICA. Deróguese el reglamento del Consejo Estudiantil del Instituto Superior Tecnológico de Turismo y Patrimonio Yavirac aprobado el 25 de septiembre del 2019 en sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior.

El presente Reglamento fue aprobado por votación unánime del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico de Turismo y Patrimonio Yavirac.

Reformado en sesión ordinaria del Órgano Colegiado superior 019-2023 de fecha 21 de julio de 2023


MSc. Iván Borja
RECTOR


Abg. Diego Santillán
SECRETARIO OCS

